

FEDERACIÓN ARGENTINA DE UROLOGÍA

*Consejo Argentino de Urología
para la Acreditación y
Certificación de la Especialidad*

FEDERACION ARGENTINA DE UROLOGIA

Consejo Argentino de Urología para la Acreditación y Certificación de la Especialidad

La conformación de este instituto ha constituido un proyecto largamente acariciado por la urología argentina y en reiteradas oportunidades dio lugar a reuniones y foros de discusión de los cuales surgía inequívocamente la necesidad de su constitución y la voluntad de los participantes, individual o institucionalmente, de llegar a su concreción. La multiplicidad de organismos regionales~ provinciales y aún nacionales pero con competencia restringida que permiten acceder a la certificación de especialista en urología y la absoluta disparidad de las condiciones requeridas para ello, conforman un escenario heterogéneo que hacen que la práctica de la especialidad se lleve a cabo bajo diferentes exigencias y aún sin ninguna en particular.

El referido contexto tiene como resultantes plétora de profesionales que ejecutan la especialidad independientemente de la idoneidad que posean para ello, la imposibilidad de implementar políticas que regulen racionalmente el número de especialistas necesarios para atender las necesidades de la población y, un tema no menor, la imposibilidad de asegurar a la sociedad que cuando recurre a un profesional titulado como especialista el mismo cumple con los requisitos mínimos para ser considerado como tal.

- I. Objetivos del Consejo Nacional de Urología:** documentar, en beneficio del público y de la profesión, que los urólogos que completaron su certificación alcanzaron los conocimientos y habilidad apropiadas para proveer un ejercicio competente de la especialidad.

El Consejo ejecutará su cometido mediante la implementación de dos procesos:

- a) **Certificación** de la competencia para desempeñarse como especialista.
- b) **Recertificación** periódica de la referida competencia.

- II. De su composición:** el **Consejo Argentino de Urología (CONARU)** estará conformado por un **Comité Ejecutivo**, un **Comité de Admisión**, un **Comité de Exámenes**, un **Comité de Cursos, Congresos y Actividades Educativas** y un **Comité de Residencias**.

El Comité Ejecutivo estará integrado por cuatro miembros designados por la Mesa Directiva de la **Federación Argentina de Urología (FAU)**. De los mismos se elegirá un presidente, un secretario y dos vocales. Los miembros del Comité Ejecutivo durarán cuatro años en sus funciones y serán renovados por mitades, lo que presupone que en el primer Comité sus miembros serán sorteados para establecer quienes permanecerán en funciones dos y cuatro años, respectivamente.

Los Comités de Admisión, de Exámenes, de Cursos y Congresos y de Residencias estarán conformados por cuatro miembros cada uno y designados por la Mesa Directiva contemplando una integración equitativa de representantes pertenecientes a las **Regiones** que conforman la FAU. Durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

III. De sus funciones:

El Comité Ejecutivo ejercerá la representación formal de la CONARU ante todos los organismos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido. De manera especial, tramitará el reconocimiento de la entidad ante aquellas instituciones que ejercen de manera oficial la potestad de emitir u otorgar certificaciones para el ejercicio de la especialidad, nacionales o provinciales (Concejo Nacional de Acreditaciones, Ministerios de Salud, Universidades, Colegios o Concejos profesionales, entidades académicas, etc.), con el objeto de que CONARU se constituya en la referencia obligada en cuanto a la certificación de la especialidad. En la órbita de aquellas instituciones quedará eventualmente, el trámite administrativo de la habilitación. En tanto resulte posible, se procurará establecer convenios con las Universidades para que las mismas sean las que expidan las certificaciones y recertificaciones. Esta posibilidad no es lejana y ya existen antecedentes en ese sentido (Universidad del Nordeste)

El Comité Ejecutivo diseñará las pautas de admisibilidad de los postulantes, las características y modalidad del examen de los mismos y las condiciones y requisitos de la recertificación. En cada caso llevará un registro individual de los interesados, en el cual constarán las actividades desarrolladas por los mismos en orden a la obtención y mantenimiento de la calidad de especialista. El Comité Ejecutivo conformará el tribunal de alzada inapelable ante cualquier situación planteada por decisiones de los Comités de Admisión, de Exámen, de Cursos y Congresos y de Residencias

El Comité Ejecutivo brindará un informe periódico de sus actividades a las autoridades de la FAU, estando obligado a responder cualquier requisitoria formulada por estas últimas.

Los Comités de Admisión y Exámenes, de Cursos y Congresos y de Residencias conforman los organismos de aplicación de la reglamentación de Certificación y Recertificación de la especialidad.

El Comité de Admisión y Exámenes: tendrá la función de receptor los antecedentes de los postulantes a certificación, establecer si los mismos cumplen con los requisitos exigibles y en caso afirmativo la implementación de las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. Asimismo, el Comité de Admisión y Exámenes llevará el registro de los comprobantes de las actividades cumplidas por los candidatos a recertificación, para decidir oportunamente sobre la factibilidad de la solicitud de recertificación. Este proceso se implementará por un sistema de créditos.

Tendrá como cometido, además, la confección y recepción de los exámenes de certificación. El examen de certificación constará de las siguientes partes; a) examen teórico por sistema de respuestas de elección múltiple sobre tres módulos de la especialidad elegidos por sorteo; b) examen práctico sobre diagnóstico por imágenes; c) examen práctico sobre casos clínicos (tres casos como mínimo). Los miembros de este Comité integrará los tribunales, pero para facilitar su cometido estos últimos podrán conformarse también con otros urólogos destacados. Con el objetivo de dotar al proceso de exámenes de la mayor funcionalidad posible, los tribunales podrán constituirse en distintos puntos geográficos del país, cumpliendo su cometido de manera simultánea. En todas las circunstancias, la confección de los cuestionarios y la selección de los casos para los exámenes de diagnóstico por imágenes y de casos clínicos estará a cargo del Comité de Admisión y Exámenes.

Estará formado por 3 miembros, los que se elegirán de Centros autorizados para formación de post grado.

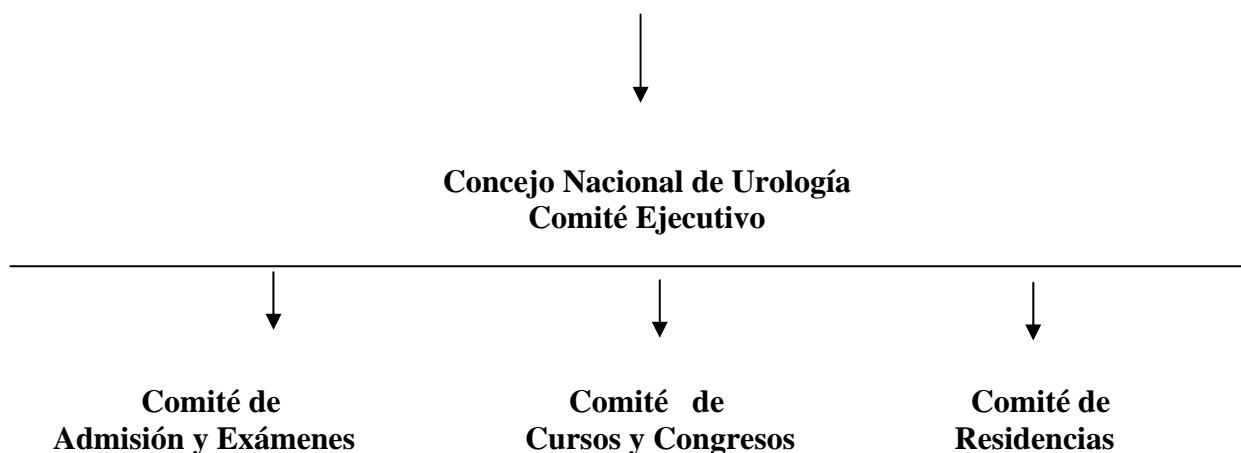
Comité de Cursos y Congresos tendrá a su cargo la aplicación de la reglamentación mediante la cual se establecerá si las actividades citadas reúnen los requisitos para ser aceptadas como antecedentes válidos para la recertificación. En orden a este objetivo, se tendrá en cuenta la entidad organizadora, los contenidos, la nómina de disertantes y la carga horaria. Además del requerimiento de asistencia, estas actividades deberán contemplar la aprobación de una prueba de conocimientos que asegure el aprovechamiento de las mismas.

Estará formada por 3 miembros que hayan tenido experiencia en la organización de eventos científicos.

El Comité de Residencias tendrá a su cargo el reconocimiento de los Servicios de Urología de Hospitales públicos o privados, Institutos y Centros de la especialidad que se postulen para el entrenamiento y formación de especialistas. Para ello, evaluará las características de infraestructura, equipamiento, idoneidad docente, número de pacientes, prácticas y operaciones se ajusta a los requisitos exigibles. De igual modo, evaluará si el programa de formación y entrenamiento permite asegurar el logro de los objetivos prefijados.

Estará integrada por 3 miembros que tengan experiencia y participación en educación médica de post grado.

Mesa Directiva de la Federación Argentina de Urología



- IV. De su financiación:** los miembros que integran el Consejo Argentino de Urología desempeñarán su cometido sin percibir remuneración alguna. Los gastos que se generen por razones administrativas y los viáticos por traslado de sus miembros serán atendidos con los aranceles abonados por los profesionales que soliciten la certificación y/o recertificación de su calidad de especialistas. Igualmente, se prevé la obtención de recursos a través de un porcentaje de las utilidades producidas por los congresos de la especialidad. Una alternativa a lo anterior es la confección de un presupuesto anual que será cubierto por la Federación de Urología.
- V. De su entidad legal:** EL Consejo Argentino de Urología no conformará una entidad autónoma sino un capítulo especial y específico de la Federación de Urología, teniendo por lo tanto esta última incumbencia absoluta en la orientación y contralor de aquel. De suyo, toda vez que los distintos comités serán integrados por miembros propuestos por la Federación, están asegurados en gran parte los enunciados previos.